

RESOLUCIÓN TEL-269-11-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de ROMERO LLERENA IVÁN VINICIO y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de ROMERO LLERENA IVÁN VINICIO. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

 Secretaría Nacional de Telecomunicaciones		INFORME TECNICO CONCESION DE FRECUENCIAS				DGGER ITGER-2014-068				
CODIGO DEL CONCESIONARIO:										
1832528										
PAGOS A EFECTUAR:										
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 7.72				TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 5.82						
CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:										
SERVICIO: Móvil Terrestre										
TIPO DE SISTEMA: Explotación (Comunal)				TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo						
NOTAS:		1. Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2. La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3. La(s) estación(es) fja(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RMI, técnicamente sobrepasa(n) los límites de RMI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fja(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RMI, técnicamente no sobrepasa(n) dichos límites. 4. De acuerdo con el Artículo 28 (Interconexión y Conesión) del Reglamento y Norma Técnica para los Sistemas Comunes de Explotación no está permitido realizar ningún tipo de conesión entre estaciones repetidoras, sean éstas contiguas, vecinas o remotas del mismo u otro concesionario, ni la interconexión a las redes públicas de telecomunicaciones.								
CIRCUITO 1										
CARACTERISTICAS TECNICAS										
Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	148.13750	148.13750	12.50	10.00	11K0F1E,1M	SEMIDUPLEX	24 HORAS	COTOPAXI-TUNGURAHUA	7.72	5.82
CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:										
No	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud			
1	SM7000271	REPETIDORA-001	TUNGURAHUA	AMBATÓ	CERRÓ NYON	1°18'41.6"S	78°32'10.2"W			
2	SM7000588	FUA-002	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE	ANTONIO CLAVO ENTRE GUISOLIS Y CALICUCHIMA	1°18'40.24"S	78°32'30.61"W			
3	SM7000588	FUA-001	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE	AV. COMFRATERNIDAD Y LAGO AGRIO	1°19'40.28"S	78°37'28.42"W			

ESTACIONES REPETIDORAS (1)											
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimuth (°)	Pol	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI	
1	HC244958	SNT000271	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	KENWOOD TKR-750	277.02		
ESTACIONES FIJAS (2)											
No.	Indicativo	Nombre de la Estación	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimuth (°)	Pol	Equipo		RNI	
1	HC244960	FUA-001	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100		*	
2	HC244961	FUA-002	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100		*	
ESTACIONES MOVILES (3)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC244958	MOTOROLA PRO-5100	2	HC244962	MOTOROLA PRO-5100	3	HC244963	MOTOROLA PRO-5100	4	HC244964	MOTOROLA PRO-5100
5	HC244965	MOTOROLA PRO-5100									
ESTACIONES PORTATILES (12)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC244966	MOTOROLA PRO-5150	2	HC244967	MOTOROLA PRO-5150	3	HC244968	MOTOROLA PRO-5150	4	HC244969	MOTOROLA PRO-5150
5	HC244970	MOTOROLA PRO-5150	6	HC244971	MOTOROLA PRO-5150	7	HC244972	MOTOROLA PRO-5150	8	HC244973	MOTOROLA PRO-5150
9	HC244974	MOTOROLA PRO-5150	10	HC244975	MOTOROLA PRO-5150	11	HC244976	MOTOROLA PRO-5150	12	HC244977	MOTOROLA PRO-5150

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: "Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 12 de Mayo de 2014



Lcdo. Vicente Freire Ramírez
SECRETARIO DEL CONATEL